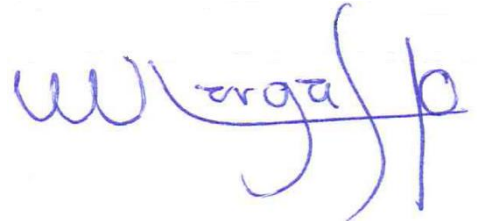


- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/C9-0114/03/17.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 5, Dirección particular de personas físicas y el código QR de respuesta rápida.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 284/2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0667/2017

BITÁCORA: 12/C9-0114/03/17

Chilpancingo, Guerrero, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. OFELIO CHAVELAS CALVARIO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PUEBLO VIEJO,
MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

39020 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/07/2017 de fecha 23 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/07/2017 de fecha 22 de Mayo de 2017, y, considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.0606/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PUEBLO VIEJO	Quechultenango	Guerrero	C. OFELIO CHAVELAS CALVARIO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PUEBLO VIEJO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	472852	1912096
2	475123	1911584
3	475141	1909320
4	475923	1908359
5	476350	1906948
6	476931	1905031
7	477539	1903074
8	476987	1902977
9	476424	1902964
10	475515	1902654
11	474922	1902453
12	473973	1901965
13	473663	1901800



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0667/2017

BITÁCORA: 12/C9-0114/03/17

Chilpancingo, Guerrero, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	473018	1901465
15	472102	1900983
16	471409	1901456
17	470393	1902151
18	469909	1902482
19	469643	1902664
20	469216	1903140
21	468842	1903533
22	467824	1904593
23	468315	1905032
24	469979	1906457
25	469878	1907074
26	469698	1908195
27	469542	1909169
28	469410	1909988

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO PUEBLO VIEJO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PUEBLO VIEJO	6105.6	4310.84	465.79

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PUEBLO VIEJO	465.79 (cuatrocientos sesenta y cinco punto setenta y nueve)	4311.33 (cuatro mil trescientos once punto treinta y tres)

Nombre del predio: EJIDO PUEBLO VIEJO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/17 - 30/06/18	Arbutus xalapensis	292.98	3.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Curatella americana	292.98	6.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Pinus oocarpa	292.98	1977.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Pinus oocarpa	0	46.04	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0667/2017

BITÁCORA: 12/C9-0114/03/17

Chilpancingo, Guerrero, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus castanea	292.98	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus conspersa	292.98	64.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus conspersa	0	.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus elliptica	292.98	3.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus glaucescens	292.98	3.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus glaucoides	292.98	62.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus glaucoides	0	1.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus magnoliifolia	0	2.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus magnoliifolia	292.98	87.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/06/18	Quercus urbanii	292.98	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus xalapensis	66.01	19.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Arbutus xalapensis	0	1.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus oocarpa	0	46.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Pinus oocarpa	66.01	371.86	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus castanea	0	1.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus castanea	66.01	13.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus conspersa	66.01	25.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus conspersa	0	3.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	0	9.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus magnoliifolia	66.01	187.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus urbanii	0	3.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/21 - 30/06/22	Quercus urbanii	66.01	99.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus xalapensis	106.8	3.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Curatella americana	106.8	20.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Pinus oocarpa	106.8	1228.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/24 - 30/06/25	Quercus magnoliifolia	106.8	9.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CTA11

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PUEBLO VIEJO	P-12-051-PUV-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0667/2017

BITÁCORA: 12/C9-0114/03/17

Chilpancingo, Guerrero, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.

14. La anualidad 8/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000252, 1000257, 1000259, 1000263, 1000292, 1000295, 1000297, 1000303, 1000311, 1000323, 1000328, 1000336 y 1000363.
15. La anualidad 5/10 (2021-2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000160, 1000173, 1000182, 1000211, 1000212, 1000219, 1000223 y 1000225.
16. * La anualidad 1/10 (2017-2018), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1000003, 1000006, 1000008, 1000009, 1000015, 1000021, 1000003, 1000023, 1000026, 1000028, 1000029, 1000033, 1000044, 1000048, 1000052, 1000054, 1000059, 1000061, 1000063, 1000064, 1000067, 1000068, 1000071, 1000093, 1000097, 1000107, 1000122, 1000129, 1000136 y 1000143.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
C.c.p. Ing. Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG